

V I S T O:

El Expediente N° 1476-M-78; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia la Dirección General de Relaciones Humanas dependiente de la Secretaría de Gobierno y Bienestar Social expone sobre la omisión en que se ha incurrido en la redacción del Artículo 24 de la [Ordenanza N° 1337/77](#);

Que conforme las razones apuntadas y de acuerdo a las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 643/78, es procedente dictar el instrumento legal pertinente modificando el Art. 24° de la Ordenanza mencionada;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Art. 24° de la [Ordenanza N° 1337/77](#), que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 24°: No se consideran remuneraciones las asignaciones familiares y las asignaciones pagadas en concepto de beca cualquiera fueran las obligaciones impuestas al becado, ni las indemnizaciones que correspondan en concepto de accidente de trabajo o enfermedad profesional o substitutivas de licencias no gozadas en los supuestos del Artículo 67 de la [Ordenanza N° 1128/75](#), ni tampoco las abonadas en los casos de prescindibilidad, así como las gratificaciones vinculadas con el cese.-"

ARTICULO 2º) La presente Ordenanza será refrendada por el
- - - - - Señor Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

ARTICULO 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad,
- - - - - publíquese en el Boletín Municipal, dese al D.M., tomen conocimiento de la presente, Dirección General de Relaciones Humanas y el I.M.P.S., oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS 7 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: GAZZERA

DE LA FUENTE